CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

No. F44-003-2024

Fecha: Diciembre 31 de 2024

Contratante Resguardo Indígena **GUAMBIANO LA BONANZA, NIT No. 817.004.019-1**, - Representado Legalmente por la Autoridad **JESUS ANTONIO VELASCO TOMBE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.008.045** expedida en Silvia Cauca.

Contratista Municipio de Morales, Representado por su alcalde **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **4.720.883 expedida en Morales Cauca.**

Objeto: Autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) correspondiente al Resguardo Indígena de **GUAMBIANO LA BONANZA**, y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos

Plazo Hasta el 31 de diciembre de 2025
Vigencia 2025

Entre los suscritos a saber, **JESUS ANTONIO VELASCO TOMBE,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 76.008.045**, expedida en Silvia Cauca quien en su condición de Autoridad Ancestral y Representante Legal del **RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA**, obra en calidad de Autoridad Ancestral y Representante Legal en ejercicio de las facultades conferidas por el Derecho Mayor y la Ley, debidamente posesionado mediante acta No 0027 del 24 de diciembre de 2023 y quien para efecto del presente contrato de administración se denominará **EL RESGUARDO**; y **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en MORALES CAUCA, identificado con la cédula de ciudadanía **4.720.883 expedida en Morales Cauca**, obrando en su condición de representante legal del **MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**, por su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, elegido popularmente para el ejercicio del cargo y quien para los efectos de este contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes conjuntamente se denominan PARTES, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, el artículo 83 de la ley 715 de 2001 y Articulo 34 de la Ley 1953 de 2014, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. 2) Que para la ejecución de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. 3) Que los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán

destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. 4) Que cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia. 5) Que, de conformidad con las citadas normas legales, le corresponde al alcalde en representación del municipio y al representante de la autoridad tradicional, según el caso, celebrar un contrato de Administración con las autoridades del respectivo resguardo indígena, ubicado en su jurisdicción. **PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) correspondiente al Resguardo Indígena **GUAMBIANO LA BONANZA**, y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

PLAN ANUAL DE INVERSIONES - RESGUARDO LA BONANZA - VIGENCIA FISCAL 2025		
	EJECUCIÓN DE INGRESOS RESGUARDO DE BONANZA	
CODIGO	**NOMBRE DEL RUBRO**	**APROPIACIÓN DEFINITIVA**
1	INGRESOS	**253.248.807.00**
1.1	Ingresos Corrientes	**251.248.807.00**
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos indígenas	
1.1.02.06.001.04.03.05	RESGUARDO DE BONANZA	**251.248.807.00**
1.2	Recursos de capital	**2.000.0000.00**
1.2.05	Rendimientos financieros	
1.2.05.02	Depósitos	2.000.000,00
	EJECUCIÓN DE GASTOS RESGUARDO DE BONANZA	**253.248.807.00**
33	**CULTURA**	**103.148.100,00**
3301	Promoción y acceso a procesos culturales y artísticos	
330103	Fomento y desarrollo de proyectos culturales y artísticos	
33010303	Encuentros culturales y artísticos en el marco del fortalecimiento y conservación de la cultura propia.	**93.148.100,00**
330104	Fomento y promoción a la lectura.	

33010402	Desarrollo de material y traducción bibliográfico en lengua propia.	**10.000.000,00**
BPIN	Fortalecimiento y conservacion de la memoria Ancestral de Nuestros shures y shuras del Cabildo Indigena del Resguardo Guambiano la Bonanza de Morales Cauca.	**103.148.100,00**
24	**TRANSPORTE**	**145.100.707,00**
2402	Infraestructura y seguridad para movilidad del resguardo indigena	
240202	Infraestructura terrestre y fluvial.	
24020202	Limpieza y mantenimiento de caminos y medios de acceso al resguardo.	2.000.000,00
24020202	Limpieza y mantenimiento de caminos y medios de acceso al resguardo.	143.100.707,00
BPIN	MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.	145.100.707,00
52	**ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES**	**5.000.000,00**
5201	Inclusión social y atención a población en situación de vulnerabilidad.	
520101	Apoyo integral a población vulnerable en el resguardo	
52010102	Proyectos de inclusión social para población vulnerable que habita dentro del resguardo.	**5.000.000,00**
BPIN	**Proyecto:** Fortalecimiento de los espacios para la atención de los beneficiarios del programa renta ciudadana del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano la Bonanza del Municipio de Morales y Piendamo Cauca.	**5.000.000,00**
BPIN		
TOTAL		**253.248.807,00**

Tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión hacen parte del presente contrato de administración de recursos. **Parágrafo:** Se deja constancia de que el plan de inversión relacionado en el cuadro anterior, fue entregado al municipio conforme radicado No 6965 de fecha 26/12/2024, el cual fue adoptado mediante asamblea de concertación realizada el 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El municipio se compromete a: 1) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para el Resguardo Indígena de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de Participaciones para el Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del municipio. 3) Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes al ministerio del Interior. 4) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración. 6) Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas. 7) Publicar en los mismos medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 8) llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. 9) Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios que se adquieran con cargo a los recursos de la AESGPRI. 10) Presentar a las autoridades del resguardo indígena informes financieros sobre la ejecución de los recursos del presente contrato de administración de recursos. 11) Adoptar las /medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 12) Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025. **CUARTA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($253.248.807)**, equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo, para todos los efectos fiscales y legales. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Las sumas a que se compromete ejecutar el municipio quedan sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema general de Participaciones al Resguardo. **SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para efectos de la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Estatuto de Contratación Administrativa y sus reglamentos. **SÉPTIMA. INFORMES DE EJECUCIÓN.** Para efectos del seguimiento y la evaluación, el municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe sobre la ejecución financiera de los recursos administrados. El mismo será publicado en los medios que utilice el municipio para difundir sus actos y contratos. **OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO El** presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes. **DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **DÉCIMA PRIMERA.**

FUNDAMENTO LEGAL: EL MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1953 del 7 de octubre de 2014, **que reza:** ***Artículo 34. Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas.*** *En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.*

Para constancia se firma en la ciudad de Morales a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO (Alcalde municipal)

Nombre: **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA**
Cargo: Alcalde
C.C. **4.720.883 expedida en Morales Cauca**

POR EL RESGUARDO INDÍGENA

Nombre: **JESUS ANTONIO VELASCO TOMBE**
Cargo: Gobernador R. Guambiano la Bonanza, RL
C.C. **76.008.045** expedida en Silvia, Cauca

Proyectó: Aileen Katerine Carmona Silva-Auxiliar administrativa.
Revisó: Luis Eduardo Gueche Garzón- Asesor jurídico